

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000669. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000318/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Don JAUME PONS CAMPOS. ABOGADO/A: TOMÁS CUADRADO PALMA. DEMANDADO/S: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ALTRANCAR, S.L., MAR RUEDA, SL. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jaume Pons Campos contra Altrancar, S.L., Mar Rueda, SL, Fondo de Garantía Salarial en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000318/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mar Rueda, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre de 2017 a las 09:45 horas, en C/ Regimiento de Toledo, 39 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación y en su caso, a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mar Rueda, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201703040